

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 67

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 26 de septiembre de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Fabián Nicolás GONZÁLEZ

Dir. Gral. Técnico y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2025-1882-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1883-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICAS RECOMPENSAS.
- * [RESO-2025-1853-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL, EL CARGO DE SEGUNDO JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL SAN MARTÍN.
- * [RESO-2025-1854-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, EL CARGO DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- * [RESO-2025-1855-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS, EL CARGO DE SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS EZEIZA.
- * [RESO-2025-1856-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-1859-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2025-1870-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2025.
- * [RESO-2025-1877-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1878-GDEBA-MSGP](#), OTORGARNDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2025-1904-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1905-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2025-1909-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-574-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIBA PLUS S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-584-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-575-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-580-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-581-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-586-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-588-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-590-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-592-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-593-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-594-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-595-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-597-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-598-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-599-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-601-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-602-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-603-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-604-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
- * [RESO-2025-576-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-579-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-589-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [RESO-2025-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANO.
- * [RESO-2025-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-584-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-585-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-587-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2025-154-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2025-157-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2025-158-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2025-159-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, Y HASTA TANTO SE EXPIDA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS
- * [DISPO-2025-28-GDEBA-DPDCMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE IRREGULARIDAD INTERPUESTO POR CIUDADANO, BOMBERO VOLUNTARIO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAÑUELAS.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1882-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Ofrecimiento de Pública Recompensa - LENCINA, Joaquín Sebastián.

VISTO el expediente EX-2025-31704033-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Marcelo Alejandro Selier, Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 13-02-21940-21, seguida a Joaquín Sebastián LENCINA (DNI 39.513.429), en orden al delito de abuso sexual agravado, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación, a quien sin haber intervenido aporten datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Joaquín Sebastián LENCINA (DNI 39.513.429), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el Anexo (IF-2025-32493449-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido exclusivamente entre quienes se presenten a brindar dicha información ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:51:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA BUSCADO
JOAQUÍN SEBASTIÁN LENCINA



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Joaquín Sebastián LENCINA, DNI N° 39.513.429, nacionalidad argentina, nacido el día 07 de diciembre de 1995, hijo de Irma Esther LEDESMA y Ramón Antonio LENCINA, con último domicilio conocido en la calle 556 N° 1176, de la localidad Gobernador Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada en virtud de haber sido condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Florencio Varela a la pena de 6 años de prisión en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (IPP N° 13-02-21940-21).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (calle Av. Presidente Perón N° 485 de la localidad y partido de Florencio Varela, teléfonos 011 5069-2277, correo electrónico ufi3.fv@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2025-32493449-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2025.09.11 10:07:40 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1883-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Ofrecimiento Pública Recompensa - MAYA, Adrián Esteban.

VISTO el expediente EX-2025-30478876-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Manuel IGLESIAS, Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 17-00-006116-16/00, se requirió al Ministerio de Seguridad el incremento del monto de la recompensa oportunamente ofrecida en el marco del Programa Especial de Recompensas, a toda persona que aporte información fehaciente que permita esclarecer el homicidio agravado de Adrián Esteban MAYA (DNI N° 28.295.150);

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido Fondo de Recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio agravado de Adrián Esteban MAYA (DNI 28.295.150), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el Anexo (IF-2025-32189871-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente; dejando sin efecto los montos establecidos por las Resoluciones N° 146/17 E y N° 1.872/21.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido exclusivamente entre quienes se presenten a brindar dicha información ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:51:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO
MAYA ADRIÁN ESTEBAN**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio de Adrián Esteban MAYA, DNI N° 28.295.150, de 36 años de edad, quien el día 26 de octubre de 2016, aproximadamente siendo las 23:10 horas, fue hallado sin vida en su vivienda ubicada en calle Prado Sur N° 708 del Barrio Indio Trompa, localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, producto de varios golpes propiciados con un elemento contundente y heridas con arma blanca.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Trenque Lauquen (IPP N° 17-00-006116-16/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Trenque Lauquen (sita en calle Uruguay N° 172, segundo piso, de la localidad de Trenque Lauquen, teléfono 02392 432-291, correo electrónico ufi5.tl@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfono 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, de la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2025-32189871-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.09.09 13:00:26 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1853-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - OTERO, Bernardo Javier.

VISTO el expediente EX-2025-23797910-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Bernardo Javier OTERO, en el ámbito de la Superintendencia de Inteligencia Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Bernardo Javier OTERO, en el cargo de Segundo Jefe Delegación Departamental de Inteligencia Criminal San Martín;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 618/17 y N° 113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario OTERO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Inteligencia Criminal, al Comisario del Subescalafón Comando Bernardo Javier OTERO (DNI 23.229.617 - Clase 1973), Legajo N° 23.217, en el cargo de Segundo Jefe Delegación Departamental de Inteligencia Criminal San Martín; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Comisario del Subescalafón Comando Bernardo Javier OTERO (DNI 23.229.617 - Clase 1973), Legajo N° 23.217, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:49:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1854-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - RUIZ DIAZ, Daniel Antonio.

VISTO el expediente EX-2025-27101245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Daniel Antonio RUIZ DIAZ, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la limitación, a partir del 23 de julio de 2025, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Manuel Ignacio ORTIZ VALENZUELA, en el cargo de Director de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 1.367/19; y la designación, en su reemplazo, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Daniel Antonio RUIZ DIAZ, por reunir las condiciones de idoneidad para desempeñarlo;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 1.548/11;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 23 de julio de 2025, la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Manuel Ignacio ORTIZ VALENZUELA (DNI 18.776.310 - Clase 1973), Legajo N° 23.836, en el cargo de Director de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, dispuesta mediante la Resolución N° 1.367/19.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Daniel Antonio RUIZ DIAZ (DNI 23.431.993 - Clase 1973), Legajo N° 21.174, en el cargo de Director de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:49:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1855-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - GOSPODNETICH, Pablo Ariel.

VISTO el expediente EX-2025-22794629-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Pablo Ariel GOSPODNETICH en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 14 de mayo de 2025, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alejandro Gabriel AGUIRRE, en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Ezeiza, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 836/25; y la designación, en su reemplazo, del Comisario del Subescalafón Comando Pablo Ariel GOSPODNETICH;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 1.198/20 y N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario GOSPODNETICH para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 14 de mayo de 2025, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alejandro Gabriel AGUIRRE (DNI 24.935.824 - Clase 1975), Legajo N° 22.137, en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Ezeiza, dispuesta mediante la Resolución N° 836/25.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, al Comisario del Subescalafón Comando Pablo Ariel GOSPODNETICH (DNI 24.481.027 - Clase 1975), Legajo N° 23.721, en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Ezeiza; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:49:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1856-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Baja Voluntaria - GONZÁLEZ ONTIVEROS, José Maximiliano y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-28049716-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:49:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-28049716-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - GONZALEZ ONTIVEROS, José Maximiliano y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	GONZALEZ ONTIVEROS JOSE MAXIMILIANO	28368693	180097	EX-2025-18256135--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN S.A.T.E

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ANTONIO MARIA SOL	35734238	910576	EX-2025-23528270--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	BURGUEÑO LUCIANO OSCAR	36476136	412635	EX-2025-19472838--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	GARTNER SOFIA BELEN	38931033	412529	EX-2025-22542758--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	BARBE LETICIA SOLEDAD	34661504	193018	EX-2025-20014287--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	ACUÑA PABLO GABRIEL	27658181	482675	EX-2025-18474398--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	MASSANTA CAMILA LAURA	30530345	445597	EX-2025-19174206--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	LEMONS YAMILA NOELIA	33558414	201504	EX-2025-22103493--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	ALMIRON BRAIDA MARIA LAURA	29299665	473620	EX-2025-18861253--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CABRAL GISELE VANESA	34502282	482694	EX-2025-21323530--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	D'ANDREA CINTIA VANESA	30680241	474103	EX-2025-02155317--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	MONTENEGRO FATIMA NIEVES	39836211	494953	EX-2025-17728148--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	NOTTI MALVASSORA ANTONELLA	39289208	419722	EX-2025-21794948--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	DONADIO MARIA CECILIA	27239369	480108	EX-2025-21416048--GDEBA-DVMEYACRJYPP
15	MONTENOVO LILIANA CECILIA	37436023	196999	EX-2025-17114864--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	ABREU CAROLINA SOL	38657872	424614	EX-2025-16649460--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	ACUÑA DANIEL DARIO	32172239	478799	EX-2025-22533791--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	LAZARTE PABLO SEBASTIAN	38692789	412705	EX-2025-19078821--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	MARTINEZ FRANCISCO EMANUEL	41168054	418198	EX-2025-03802195--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.08 19:37:24 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1859-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - ELETTO, Claudia Rosana y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-31824181-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:50:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO Baja obligatoria por incapacidad física - ELETTO, Claudia Rosana y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ELETTO CLAUDIA ROSANA	27230400	026534	EX-2025-20788912- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MESA SILVIA ROXANA	32789657	174954	EX-2025-19943877- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	WEINZETTEL ADAN ERNESTO	30033360	172913	EX-2025-19971427- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	DI MASI SONIA LORENA	28587442	476064	EX-2025-20791816- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	SANCHEZ JUAN DE LA CRUZ	36776916	198660	EX-2025-19917518- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	MEDINA LUCIO FRANCISCO	28668274	158583	EX-2025-20783050- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	FURRIOL CARLOS NICASIO	25039803	160163	EX-2025-21747439- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	BOGADO GRISELDA BEATRIZ	29705209	161570	EX-2025-19941760- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	JUAREZ NATALIA SOLEDAD	26863825	176550	EX-2025-19943539- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	RODRIGUEZ HENRIQUEZ VERONICA NIEVES	28842255	174293	EX-2025-19988652- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	CALDERON MATIAS ATILIO	31445315	471827	EX-2025-20972554- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	DIAZ MAXIMILIANO ANDRES	37424983	194412	EX-2025-20801929- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	ESCOBAR VANESA SOLEDAD	29396508	180800	EX-2025-19943737- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	HEREÑU GLADIS ELISABETH	32969490	195693	EX-2025-20800609- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	VALENZUELA MARISOL ALEJANDRA	29330679	482459	EX-2025-20781961- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	OLGUIN SILVINA CAROLINA	31428172	179701	EX-2025-19918627- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	CORBISIERO BELOSO VALERIA LEIZA	35760672	420717	EX-2025-20808352- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	MARTINEZ ALONSO NANCY DANIELA	40064643	438480	EX-2025-20804652- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

19 ORELLANO SHARON VANESA 40830591 419372 EX-2025-19920121- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.09.05 15:29:19 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1870-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2025, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2025, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio

Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2025-32475189-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-27895757-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-28185556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-27460685-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-28879306-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-25794073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-27637392-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:50:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-32475189-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2025-27895757-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2025-27895757-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-30460791-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en la Gestión Integral del Riesgo e Intervención en Emergencias

2	EX-2025-28185556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-30460837-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
3	EX-2025-27460685-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-30460706-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Capacitación y Entrenamiento
4	EX-2025-28879306-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-30460986-GDEBA-DPFCEMSGP	Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales
5	EX-2025-25794073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-30461062-GDEBA-DPFCEMSGP	Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas
6	EX-2025-27637392-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-30460921-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Mar del Plata

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2025.09.11 09:15:28 -03'00'

Martin Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1877-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Retiro Activo Voluntario - RODRÍGUEZ, Karina Vanesa y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes reúnen los requisitos exigidos para acceder al pase a la situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, así como en los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-27763861-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:51:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-27763861-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - RODRIGUEZ, Karina Vanesa y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN TECNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	RODRIGUEZ KARINA VANESA	23104868	023405	EX-2025-25043906--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BONINN RUBEN ALBERTO	22387374	020919	EX-2025-22560743--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	GARRIDO ALBERTO MARCELO	20459884	021005	EX-2025-24826107--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	HERRERA GUSTAVO ADRIAN	21056602	021036	EX-2025-24435325--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MANCUELLO OSCAR ESTEBAN	22125750	021075	EX-2025-23877079--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	PEREIRA FERNANDO ANDRES	22353997	020675	EX-2025-25626127--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	ULARIAGA CHRISTIAN ALBERTO	23084881	021214	EX-2025-23475830--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	VARGAS ROBERTO CLAUDIO	20379287	021220	EX-2025-26135452--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	GOMEZ GABRIELA SUSANA	20028420	019797	EX-2025-25974143--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	LUCERO MIRTA ELISABET	18388973	137417	EX-2025-22774882--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	ALVAREZ JOSE ANTONIO	16464171	140326	EX-2025-25142124--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	BARRETO CARLOS ALBERTO	30502142	140379	EX-2025-24907121--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	CARRILLO MIGUEL ANGEL	22418078	140306	EX-2025-23321566--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	HEREDIA JUAN DARIO	20500730	140231	EX-2025-25034638--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	HERRERA OMAR ALFREDO	16463592	140302	EX-2025-24546768--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MINELLA NORBERTO ANTONIO	16814646	140380	EX-2025-24645863--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	OTERO PABLO FRANCISCO	21559391	133974	EX-2025-24781461--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	RAMIREZ JOSE MARTIN	18123318	140226	EX-2025-24592180--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	RICONOCSIUTO HERNAN	17179626	137095	EX-2025-24412034--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	RODRIGUEZ CARLOS HORACIO	20506905	140124	EX-2025-22225385--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	ROMERO WALTER ALFREDO	21574339	137728	EX-2025-24860731--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	COPA JUAN CARLOS	18281237	138579	EX-2025-23560072--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	GOMEZ LUIS RICARDO	17231825	139453	EX-2025-24588597--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	ZABALA CARLOS RUBEN	30601253	140147	EX-2025-26475255--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
25	ACUÑA DANIEL	22898187	140233	EX-2025-22984648--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	BRUSOVICH NESTOR WALTER	21551279	140263	EX-2025-24944037--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.07 11:24:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1878-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Retiro Activo Voluntario - MOREL, Daniel Ignacio y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-27987933-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:51:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-27987933-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO Retiro Activo Voluntario con Porcentaje - MOREL, Daniel Ignacio y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MOREL DANIEL IGNACIO	23570218	023816	EX-2025-23969136- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	SILVEYRA JOSE MARIA	21493023	022074	EX-2025-23196831- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ALBERTELLA ANALIA VERONICA	22349329	022667	EX-2025-21418237- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	CIONOFRINO MARCELO MARIEL	23308862	022230	EX-2025-23906065- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	HOTRA EDUARDO MIGUEL	22477554	022358	EX-2025-23026339- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	MERINO JORGE ANTONIO	22467979	022434	EX-2025-19703941- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	RETAMOZO GONZALO	22368100	022524	EX-2025-21534196- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	SILVA FELIX RAUL	23585491	022070	EX-2025-21349693- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	MANZANARES KARINA GABRIELA	24644099	151115	EX-2025-23550759- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMIARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	LUPA JORGE GUSTAVO	18364075	023451	EX-2025-25637245- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	MORALES AMALIA ADRIANA	23343730	026088	EX-2025-22015161- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	SALLESSES GUILLERMO DARIO	18127734	149864	EX-2025-21144277- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	GARCIA CECILIA INES	21544265	151019	EX-2025-24562186- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	PATERNO LIA HAIDE	21921933	149831	EX-2025-23550971- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	ARCE GUSTAVO FABIAN	18069953	149844	EX-2025-23359160- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	BENITEZ ENRIQUE OMAR	24408544	150992	EX-2025-22503922- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	CENTURION ANDRES	20766634	152224	EX-2025-22987955- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	FERREYRA RUBEN ALEJANDRO	23908311	149916	EX-2025-21615322- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	PEREZ NARCISO ANGEL	22865194	144134	EX-2025-25918938- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	RUSSO JOSE ALEJANDRO	22750411	143801	EX-2025-21732163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
21	BUREAUX GASTON ALFREDO	27500207	157905	EX-2025-25661662- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	CONTRERAS SERGIO GUSTAVO	16998343	146139	EX-2025-21216191- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	LEGUIZA JOSE LUIS	17455605	149044	EX-2025-25527658- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	VILLANUEVA FEDERICO ARIEL	24150379	158306	EX-2025-23061191- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
25	COTTIER LAURA ELISABET	22861579	152550	EX-2025-20250418- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	MARTINEZ SONIA LEONOR	22994692	152172	EX-2025-21301642- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
-------	--------------------	-----	--------	------------

27 TOBARES JUAN FLORENTINO 21862760 137511 EX-2025-22762438- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.08 13:00:32 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1904-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - BRAVO, Sixto Matías y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General;

Que, a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas para el personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos estipulados, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto en los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación para los casos en que la incapacidad derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-26152018-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-26152034-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:52:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-26152018-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO I. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - BRAVO, Sixto Matías y otros/as.

ANEXO I

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BRAVO SIXTO MATIAS	30834810	174515	EX-2025-21824131- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ADARO MARIA LETICIA	32425279	177912	EX-2025-24117239- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	BOGADO JONATHAN GABRIEL	35078162	485997	EX-2025-23197982- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.24 18:51:57 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-26152034-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO II. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - BRAVO, Sixto Matías y otros/as.

ANEXO II

CAPITAN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ALBARRACIN JULIO CESAR	20928283	142693	EX-2025-20509444--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	GIOIOSA LEONARDO MATIAS	28123760	163904	EX-2025-07748136--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	BIANCUCCI SABRINA MARIEL	33799326	191726	EX-2025-24500143--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	CASTILLO MARISA JAQUELINA	29366824	186417	EX-2025-17644866--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	UGIN SILVANA SOLEDAD	36261566	191240	EX-2025-22189777--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	VARGAS DAMIAN ALEJANDRO	30915070	178645	EX-2025-17296142--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	ACOSTA MARIA DE LOS ANGELES	40479486	480340	EX-2025-23733100--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	AVILA MARIO ADRIAN	37198595	183608	EX-2025-20441525--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	BARANDIARAN MARCOS	36068336	193015	EX-2025-23196292--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	BARRIOS PATRICIA	34072906	483675	EX-2025-24181433--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	CABRERA ROMINA NATALI	35101815	193503	EX-2025-24286786--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	CAMARA MELINA ANTONELLA	34634062	193573	EX-2025-24064911--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	CANDIA CLAUDIO HERNAN	32133826	471129	EX-2025-24147768--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	FREITAG MELISA ELISABET	36382044	494149	EX-2025-23440554--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	GUARAGLIA ANGEL RICARDO	34982417	412236	EX-2025-23732140--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	LIZASO ALBERTO ANDRES	39110580	196190	EX-2025-23688459--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	PINOCHI MARIA ANDREA	28298157	477608	EX-2025-23644610--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	VALDIVIA VERONICA MAGDALENA	35300902	475541	EX-2025-19406838--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	VASCO MAXIMILIANO EMANUEL	35711948	488417	EX-2025-22684382--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	VILLANUEVA DAIANA BELEN	37055682	190413	EX-2025-22696485--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
21	AMAYA CAMILA	39801560	425287	EX-2025-23197938--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	BULACIO VAZQUEZ LAURA GABRIELA	37346138	495659	EX-2025-24565912--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	FERREYRA MARILIN ELIZABETH	39108674	430517	EX-2025-19222932--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	LA ROCCA FACUNDO NAHUEL	37236512	419332	EX-2025-21780751--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	TOBAR YANINA ANDREA	33528934	494009	EX-2025-23721892--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

26	TOLEDO DELFINA ORIANA	43464527	426755	EX-2025-22529550--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	TORRES CRISTINA DEL CARMEN	39285091	431633	EX-2025-23726668--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.24 18:52:18 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1905-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - ROMERO, Gerardo Gabriel y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General;

Que, a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas para el personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos estipulados, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto en los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación para los casos en que la incapacidad derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-26152223-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-26152239-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:52:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-26152223-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO I. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - ROMERO, Gerardo Gabriel y otros/as.

ANEXO I

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ROMERO GERARDO GABRIEL	30736459	002023	EX-2025-21620491--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	FATU ADRIANA SOLEDAD	34671269	485872	EX-2025-23724338--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	HOGGAN MARIANO DARIO	30996939	486919	EX-2025-23196245--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	MIGNINI TUCKER ANDREA DEL LUJAN	30506860	478753	EX-2025-24530470--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.24 18:56:29 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-26152239-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO II. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - ROMERO, Gerardo Gabriel y otros/as.

ANEXO II

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MAZA ESTEFANIA	34363713	179977	EX-2025-21575806--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	SUAREZ EMMANUEL ENRIQUE	32313017	180482	EX-2025-19531508--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	AVILA YOLANDA NOEMI	29399942	174459	EX-2025-24733703--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	CHITARELLA PABLO ADRIAN	28016819	177121	EX-2025-14342502--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ESCOBAR ANA CARINA	32970472	188916	EX-2025-24734432--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	MUSA LINA VANESA	32809954	177449	EX-2025-06886270--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	ACHA MARIANA SOLEDAD	36527399	494627	EX-2025-24889514--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	DESANTE NOEMI MARCELA	33173843	494342	EX-2025-24485713--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	GALVAN DAIANA PAMELA	39879964	484100	EX-2025-24063348--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GIANNANTONIO DANIEL EZEQUIEL	33405570	470181	EX-2025-24154284--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LARLUZ ANDREA TAMARA	34233994	196012	EX-2025-24750750--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	MACHADO MICAELA VALERIA	38006787	478303	EX-2025-00561413--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	PASOS JONATHAN DANIEL	37245236	419969	EX-2025-19533062--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	RABASSA RODRIGO ROBERTO	39465263	486071	EX-2025-24182630--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	REJALAGA NATALIA GISELLE	38699854	497972	EX-2025-21184997--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	ROMERO MARIO ISMAEL	35126636	411738	EX-2025-24063864--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	STIO GISELLE NILDA	39342416	492256	EX-2025-13167850--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	SUTIL GUILLERMO EZEQUIEL	36818867	413503	EX-2025-23925694--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	ALMEIDA BRENDA ELIZABETH	32127926	486875	EX-2025-25470063--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	CORRO ADRIANA ELIZABETH	30530061	194137	EX-2025-24539008--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	FERREYRA AGUSTINA SOLEDAD	39146458	420047	EX-2025-24913700--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	LUGONES FACUNDO NAHUEL	34098328	470277	EX-2025-24165974--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	MAUMUS ROCIO ANAHI	41394166	435522	EX-2025-24194474--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	MOTTA MARISOL JULIETA	39487980	493603	EX-2025-20797562--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	ORELLANA BRIAN ALBERTO	40191188	496994	EX-2025-23196366--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

26 PLASTINA NOELIA SOLEDAD 33242759 489479 EX-2025-24181653--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.24 18:56:50 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1909-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - PIRES, Nahiera Abril.

VISTO el expediente EX-2025-25216487-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial del Subescalafón General Nahiera Abril PIRES, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la agente PIRES revista en la División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (XII);

Que, conforme lo establecido en los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que, durante el tiempo en que la agente PIRES usufructúe la licencia especial mencionada, revistará en situación de disponibilidad, conforme lo dispuesto en el artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Oficial del Subescalafón General Nahiera Abril PIRES (DNI 45.632.999 - Clase 2004), Legajo N° 435.135, en los términos de los artículos 44 inciso b) "Atención de

familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial del Subescalafón General Nahara Abril PIRES (DNI 45.632.999 - Clase 2004), Legajo N° 435.135, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.22 19:52:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-574-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10282

VISTO el expediente N° EX-2022-37013427-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.282, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.R.L. y la firma EXIT Y CHELSEA INDUMENTARIA DEPORTIVA (FORTALEZA EXTREMA S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-584-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.R.L. con “inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297)” (sic) y a la firma EXIT Y CHELSEA INDUMENTARIA DEPORTIVA (FORTALEZA EXTREMA S.A.) con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.R.L. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que firma EXIT Y CHELSEA INDUMENTARIA DEPORTIVA (FORTALEZA EXTREMA S.A.) interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, el que será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico

en subsidio, en los términos de los artículos 88 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70, y 60 punto 19 inciso a) del Decreto Ley N° 1897/02;

Que en su aspecto formal los recursos fueron interpuestos dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.R.L., CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en calle Andrade N° 1115 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-584-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma EXIT Y CHELSEA INDUMENTARIA DEPORTIVA (FORTALEZA EXTREMA S.A.), CUIT N° 30-71416654-5, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 8151 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-584-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 3°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:02:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-575-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10096

VISTO el expediente N° EX-2023-03723624-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.096, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 03 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MARCALBA S.A. OBRADOR CENTRAL, sito en calle 80 N° 1994 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Claudio Marcelo CASAS, DNI N° 31.626.899, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 604, de fecha 30 de marzo de 2017, con domicilio social autorizado en calle Reconquista N° 633, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta, el personal identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por el señor Rodolfo Oscar ABIUSSO, DNI N° 18.098.668, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., N° CUIT 30-70986432-2, con domicilio constituido en calle Reconquista N° 633, de 1 a localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:03:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-576-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10754

VISTO el expediente N° EX-2023-15596947-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.754 en la que resulta imputada la firma VASANA ESCENCIAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma VASANA ESCENCIAS;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma VASANA ESCENCIAS, con domicilio constituido en calle Talcahuano N° 279 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:03:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-579-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10574

VISTO el expediente N° EX-2023-05832212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.574 en la que resulta imputada la firma COOP. T.A. CORD. LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma COOP. T.A. CORD. LTDA.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma COOP. T.A. CORD. LTDA., con domicilio constituido en calle 47 N° 305, piso 8, departamento C, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:06:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-580-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9586

VISTO el expediente N° EX-2022-28524564-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.586, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, en la intersección de las calles 335 y General Acha de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Jorge Eduardo FERNANDEZ SUAREZ, DNI N° 95.704.959, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo que el personal identificado, no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:06:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-581-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9608

VISTO el expediente N° EX-2022-28400478-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.608, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle 12 de Octubre de 2022 y José A. Barton de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Jonatan Daniel FLORES, DNI N° 32.150.675, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba en sus funciones un vehículo marca Volkswagen modelo Gol, dominio HRL 011;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:07:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10531

VISTO el expediente EX-2023-07614674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.531, en la que resulta imputado el señor Gustavo Daniel BACCHELLA y la firma S.I.B.A. PLUS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Gra. José María Paz N° 161 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Gustavo Daniel BACCHELLA, DNI N° 20.021.966, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma S.I.B.A. PLUS S.R.L.;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Gustavo Daniel BACCHELLA, DNI N° 20.021.966, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma S.I.B.A. PLUS S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Mario Carlos LIMONGELLI, DNI N° 12.825.286, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, acompañando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gustavo Daniel BACCHELLA, DNI N° 20.021.966, y la firma S.I.B.A. PLUS S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Gustavo Daniel BACCHELLA, DNI N° 20.021.966, con domicilio constituido en calle Alzaga N° 1309, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma S.I.B.A. PLUS S.R.L., DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Alzaga N° 1309 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:09:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10493

VISTO el expediente EX-2023-06078151-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.493, en la que resulta imputado la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 23 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MAXI DESCUENTO (PERFUMERIA), sito en Av. 14 N° 5151 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia de la señora Fernando Ariel GODOY, DNI N° 25.968.208, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que de las constancias de autos surge que MAXIDESCuento (PERFUMERIA) y ANDSER QUIMICA S.R.L. (CUIT 30-68182315-4) resultan ser la misma y única persona.

Que debidamente emplazada la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través de escrito suscripto por su apoderado señor Ángel Mariano GONZALEZ, T. XVIII, F° 402, CASM, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L. CUIT 30-68182315-4 (MAXIDESCuento), con domicilio constituido en calle Lavalle N° 661 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) día, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:14:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-584-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11244

VISTO el expediente EX-2024-05869801-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.244, en la que resulta imputado la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada 16 de enero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado MAXI DESCuento (PERFUMERIA), sito en calle Av. Bartolomé Mitre

N° 6271 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató la presencia de la señora María Noelia BUCZEL, DNI N° 27.949.168, quien manifestó desempeñarse como vigiladora particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que de las constancias de autos surge que MAXIDESCuento (PERFUMERIA) y ANDSER QUIMICA S.R.L. (CUIT 30-68182315-4) resultan ser la misma y única persona.

Que debidamente emplazada la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., CUIT 30-68182315-4, con domicilio Av. Bartolomé Mitre N° 6271, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:15:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Resolución

Número: RESO-2025-585-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11255

VISTO el expediente EX-2023-42873184-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.255, en la que resulta imputado la firma CAMPO HIPICO Y DE PATO BARRACAS AL SUR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada 12 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CAMPO HIPICO Y DE PATO BARRACAS AL SUR, sito en calle Alsina N° 1051 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Sergio Daniel LEIVA, DNI N° 27.008.056, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CAMPO HIPICO Y DE PATO BARRACAS AL SUR, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CAMPO HIPICO Y DE PATO BARRACAS AL Sur, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CAMPO HIPICO Y DE PATO BARRACAS AL SUR, CUIT 30-60569013-7, con domicilio en calle Alsina N° 1051 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:15:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-586-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10714

VISTO el expediente N° EX-2022-21268618-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.714, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MAXICONSUMO (SUPERMERCADO MAYORISTA), sito en calle Larralde N° 4999 de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Cristian Leonardo SOTELO, DNI N° 32.030.546, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 2801, de fecha 19 de diciembre de 2006. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta, el personal identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Germán Rubén RUETA, DNI N° 31.448.546, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., N° CUIT N° 30-70895255-5, con domicilio constituido en calle Juan José Valle N° 640, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:16:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-587-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10689

VISTO el expediente EX-2023-11111502-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.689, en la que resulta imputado la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 15 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MAXI DESCUENTO (PERFUMERIA), sito en 9 de Julio de N° 24 e/ Belgrano y San Martín, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Ramón BENITEZ, DNI N° 13.737.281, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que de las constancias de autos surge que MAXIDESCuento (PERFUMERIA) y ANDSER QUIMICA S.R.L. (CUIT 30-68182315-4) resultan ser la misma y única persona.

Que debidamente emplazada la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Daniel Eduardo ACOSTA, DNI N° 26.769.904, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., CUIT 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 661 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:16:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-588-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9286

VISTO el expediente N° EX-2022-03599630-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.286, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 30 de septiembre de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado FRIGORIFICO OFFAL EXP. S.A. sito en calle Doctor Luis María Drago N° 2760 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Raúl RODA, DNI N° 18.480.060, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., no portando credencial que la identificara como tal. Utilizaba en sus funciones un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo J1 ACE, número de serie o IMEI 356438084990029/01. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Ary Enrique TUCCI, DNI N° 36.096.898. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., se halla habilitada mediante Resolución N° 89352 de fecha 26 de septiembre de 1995 con sede social autorizada en Melian (Parque Industrial) N° 2002, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el equipo de comunicaciones como el personal identificado, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Edgardo Rubén BELTRACCHI, DNI N° 11.357.336, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación personal y equipos de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal y el uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d), y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., N° CUIT 30-63263264-5, con domicilio constituido en calle 24 N° 762 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que carecía de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297, y utilizando equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 inciso d), 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:17:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-589-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10061

VISTO el expediente N° EX-2022-17707424-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.061 en la que resulta imputada la firma TERLIZZI S.A.I.C., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma TERLIZZI S.A.I.C.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma TERLIZZI S.A.I.C., CUIT N° 30-50548800-4, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 1351 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:18:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-590-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9423

VISTO el expediente N° EX-2022-03732527-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.423, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 06 de octubre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado CLUB NAUTICO BAHIA DEL SOL sito en calle Máximo Pérez N° 402, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, se constató la presencia del señor Gabriel HEREDIA, DNI N° 38.534.611, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con sede social autorizada en calle Cnel. Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad y partido de Vicente López;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2530/2550, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:19:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9589

VISTO el expediente N° EX-2022-28753227-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.589, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle M. Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor José Mario GARCIA, DNI N° 17.191.758, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la

provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:19:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-592-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9404

VISTO el expediente N° EX-2022-03597954-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.404 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de octubre de 2021, en un objetivo denominado BASE TECNICA DTV, sito en calle 7 N° 256 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, personal policial constató la presencia del señor Elias Ángel ARIEL, DNI N° 30.083.751, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo

y custodiando los bienes y las personas del lugar. Utilizaba en el ejercicio de sus funciones un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo SM-6532M, número de Imei 353108/08/715889/9;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 515 del 16 de octubre de 2002, con sede social autorizada en la calle Esteban Echeverría N° 1804 U.F. N° 03, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Lorena Roxana CARNERO, DNI N° 23.256.463, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SERVIN SEGURIDAD S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de un equipo de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y al uso de equipos de comunicaciones debidamente declarado, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., 30-70782892-3, con domicilio constituido en la calle Julio Argentino Roca N° 4530/36 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.09.22 09:19:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-593-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10060

VISTO el expediente N° EX-2022-15845464-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.060, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 04 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado GRUPO LEGIONARIOS S.A., sito en calle Callao y Bartolomé Mitre de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, constató la presencia del señor Rolando David SANDOVAL, DNI N° 23.023.989, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 326, de fecha 26 de septiembre de 2017, con domicilio social autorizado en calle Caracas N° 1387, de la localidad y partido de Malvinas Argentinas. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta, el personal identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Jerónimo Walter MONTIVERO, DNI N° 18.511.511, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., N° CUIT 30-71558256-9, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 5938, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:20:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-594-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10141

VISTO el expediente N° EX-2023-07570609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.141, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 09 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado FABRICA MOLINOS sito en calle El Salvador N° 2987 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Juan Carlos FERNANDEZ, DNI N° 22.004.048, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3009 de fecha 04 de septiembre de 2000, con sede social autorizada en calle Tucumán N° 370 de la localidad y partido de Pilar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A., CUIT N° 30-69079256-3, con domicilio social autorizado en calle Tucumán N° 370 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:20:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-595-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9611

VISTO el expediente N° EX-2022-28436104-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.611, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma GRIDO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado GRIDO S.A. sito en Cno. Gral. Belgrano N° 2853 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor Néstor Gabriel RAMOS, DNI N° 17.260.443, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma GRIDO S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma GRIDO S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma GRIDO S.A., CUIT N° 30-70796584-9, con domicilio en calle Cno. Gral. Belgrano N° 2853, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:21:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9581

VISTO el expediente N° EX-2022-28394214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.581, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Luis Agote y 379 bis, de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Fabián Antonio ROCCHIO, DNI N° 20.947.639, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:21:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-597-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10442

VISTO el expediente N° EX-2023-08702030-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.442, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 23 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado FABRICA JHON FOOS, sito en calle Int. Neyer N° 740 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Maximiliano Ezequiel GUTIERRES. DNI N° 37.538.886, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 1985, de fecha 01 de agosto de 2008, con domicilio social autorizado en Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Asimismo el área de informes certificó que el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del su apoderado señor Omar Edgardo BOTTINELLI, DNI N° 14.284.800, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires

omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., N° CUIT 30-71008736-5, con domicilio constituido en calle Azamor N° 2498 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:23:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-598-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9512

VISTO el expediente N° EX-2022-16917419-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.512, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR-PART S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 01 y 02, labrada el 13 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado sito en Ruta 3 km 112,300 de la localidad y partido de San Miguel, constató la presencia del señor Elian Gabriel VILLALBA, DNI N° 42.494.718, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR-PART S.A. El identificado utilizaba para sus funciones un arma marca Ítalo Gra calibre 32 largo. Portaba CLU N° 7016222 con fecha de vencimiento 01 de febrero de 2026, tenencia 4592923, portación N° 7074780 con vencimiento el 01 de agosto de 2022, un equipo de comunicaciones marca Quantum modelo Switch N° de serie 350148632523653/01 tipo celular y un vehículo marca Fiat modelo Siena dominio OPS 990. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Emanuel Antonio LOBO, DNI N° 38.356.743. Ambos custodiaban y protegían mercadería en tránsito de un camión Mercedes Benz dominio FIF 666 y semirremolque dominio colocado FUX 707, transporte Montoya, conducido por el señor Germán SOTO, DNI N° 30.445.862, quien no rubricó el acta;

Que la prestadora de servicios de seguridad SEGUR-PART S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 100284 de fecha 12 de marzo de 1997, con sede social autorizada en calle Bartolomé Mitre N° 1131 de la localidad y partido de Morón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta, el objetivo, el arma, el objetivo y el equipo de comunicaciones identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Luisa Andrea BEAMURUGLIA, DNI N° 20.636.940, en su carácter de jefe de seguridad, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR-PART S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato, con personal que portaba credencial identificatoria vencida, que utilizaba para un equipo de comunicaciones, vehículos y armamento no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, al equipo de

comunicaciones, vehículos, y la obligación de comunicar en tiempo y forma a la autoridad de aplicación los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR-PART S.A, CUIT N° 30-68526975-5, con domicilio constituido en Bartolomé Mitre N° 1311 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar el uso de equipos de comunicaciones, armas y vehículos, y por haber prestado servicios sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de aplicación la celebración del contrato, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:23:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-599-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10121

VISTO el expediente N° EX-2022-32653525-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.121, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 06 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SANATORIO 24 DE SEPTIEMBRE sito en calle Coronel Suárez N° 80 de la localidad de La Cumbrecita, partido de Avellaneda, constató la presencia de la señora Patricia Catalina GALEANO, DNI N° 27.104.924, quien no portaba credencial y manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 1985 de fecha de 01 de agosto de 2008, con último domicilio en calle Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., N° CUIT 30-71008736-5, con domicilio social autorizado en calle Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:23:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9340

VISTO el expediente N° EX-2021-30821503-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.340, en la que resulta imputada la firma WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 25 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado OBRA DE CLINICA CIMED, sito en Camino Centenario e/ 462 y 463 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Ramón Alberto SOSA, DNI N° 18.163.453, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 63 de fecha 29 de enero de 2014 con domicilio social autorizado en calle 13 N° 69, PB, entre Pellegrini y Güemes, partido de La Plata;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-71421433-7, con domicilio social autorizado en calle 13 N° 69, PB, entre Pellegrini y Güemes, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:24:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-601-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10157

VISTO el expediente N° 21.100-875.308/21, correspondiente a la causa contravencional N° 10.157, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el fecha 12 de agosto de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado COLEGIO ST. GEORGE, sito en calle Guido y Mozart de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Pablo DIAZ, DNI N° 22.742.699, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 595, con fecha 18 de agosto de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en calle Montgolfier N° 516 de la localidad de LaFerrere, partido de La Matanza;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, tanto el objetivo como el personal identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por la señora Patricia Élica ZAPATA, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y empleando en el ejercicio de sus funciones a personas que carecían de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-71522004-7, con domicilio social autorizado en calle Montgolfier N° 5196, de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:24:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-602-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 8162

VISTO el expediente N° 21.100-561.723/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.162, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 01 de agosto de 2019, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., sita en calle Paunero N° 1933 departamento B, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, la comitiva policial constató la presencia un local comercial con cartelería de la imputada, y siendo atendido por un sujeto de seco masculino quien refirió ser operador de la firma, no aportando más datos y no permitiendo el ingreso. Se procedió a fijar copia del acta en la puerta de la sede;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 408 de fecha 21 de abril de 2006, con sede social autorizada en calle Paunero N° 1933 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la encartada no había constituido y mantenido un seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su gerente, señor Fabián Francisco LOPEZ BORGHELLO, DNI N° 22.226.568, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, y

omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados no exhibiéndolos ante su requerimiento;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso b), y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70876787-1, con domicilio constituido en calle Gral. Paunero N° 1933, planta baja, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dieciocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 30/100 (\$ 18.854.538,30), equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con un seguro de responsabilidad civil, y omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados no exhibiéndolos ante su requerimiento (artículos 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso b) y 27 del decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:25:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-603-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10405

VISTO el expediente N° EX-2023-07786061-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.405, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el fecha 09 de febrero de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado TRANE (AIRES ACONDICIONADOS) sito en calle Thames N° 333 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se constató la presencia de la señora Silvia Mercedes FERNANDEZ, DNI N° 23.144.893, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 595, con fecha 18 de agosto de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en calle Montgolfier N° 516 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, tanto el objetivo como el personal identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y empleando en el ejercicio de sus funciones a personas que carecían de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-71522004-7, con domicilio social autorizado en calle Montgolfier N° 5196, de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:25:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-604-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9438

VISTO el expediente N° EX-2022-11563559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.438, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 05 de abril de 2022, en un objetivo denominado OSDEPYM, sito en calle Moreno N° 3504 de la localidad y partido de San Martín, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Horacio Gabriel FRASCARELLI, DNI N° 28.844.032, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., CUIT N° 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la

localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.09.22 09:26:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-154-GDEBA-APVDMSPG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2025-31086883- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia simpatizantes de la Universidad de Chile.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-31086883- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de agosto de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, la Universidad de Chile, en el Estadio del primero de los nombrados "Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini", en el marco de la instancia de octavos de final de la Copa CONMEBOL Sudamericana, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de la documentación incorporada al orden 3 y orden 4 de las actuaciones citadas en el VISTO, aportadas oportunamente por la Comisaría de Avellaneda Seccional Primera y Área Técnica de esta Agencia de Prevención de

la Violencia en el Deporte (A. Pre. Vi. De.) se desprende, que previo al inicio del encuentro, un grupo de simpatizantes de la Universidad de Chile que se hallaba ubicado en sector de tribuna popular “Sur alta” incineraron una butaca plástica del estadio.

Que, durante el transcurso del evento, se advierte a través del sistema de cámaras, como simpatizantes de la citada Universidad de Chile, comienzan a provocar daños en las instalaciones del estadio, como así también del sector de sanitarios, para luego arrojar elementos contundentes hacia la bandeja inferior, lugar donde se hallan ubicados simpatizantes del referido Club Atlético Independiente.

Que, tales acciones generaron un clima de violencia entre ambas parcialidades, motivando que los simpatizantes locales comiencen a movilizarse desde su lugar de ubicación hacia el sector de tribuna “Sur Alta”, con motivo de confrontar con los agresores.

Que, pese a los esfuerzos del personal policial presente por controlar la situación en el estadio, el público visitante mantuvo una actitud hostil, y continuó arrojando objetos desde las alturas hacia los simpatizantes del club local, como así también hacia el personal policial y de seguridad privada, dañando a su vez, los cristales de vehículos que se hallaban ubicados en el sector de estacionamiento interno.

Que, al persistir las acciones violentas, finalmente se dispuso suspender el encuentro e iniciar el operativo de desconcentración del público.

Que, posteriormente simpatizantes del citado Club Atlético Independiente, en número considerable logran forzar un portón de seguridad e ingresar así al sector donde se ubica la parcialidad visitante, la cual aún no había sido desalojada en su totalidad, produciéndose una confrontación entre ambas facciones, que culmina con varios simpatizantes de la Universidad de Chile heridos.

Que, a su vez, los simpatizantes de la Universidad de Chile que se retiran del estadio, mantienen una actitud hostil, portando palos, elementos metálicos, y alentando a la violencia, lo que motiva a que los efectivos policiales allí presentes procedan a la aprehensión de los siguientes ciudadanos Eduardo RECAL, Cédula Chilena N° 11.602.4085-k; Isaac ARREDONDO MOYA, Cédula Chilena N° 17.071.063_1; Diego CABRERA, Cédula Chilena N° 20.673.082-k; Luciano MANDIELA, Cédula Chilena N° 21.202.196-3; Luciano Daniel MUÑOZ, Cédula Chilena N° 21.432.976-k; Enrique Hernán VAZQUEZ, Cédula Chilena N° 19.687.689-8; Alejandro Marín CESPEDES, Cédula Chilena N° 13.461.301-7; Román CARLOS, Cédula Chilena N° 17.510.871-8; Matías VERGARA, Cédula Chilena N° 19.234.845-5; Agustín RODRIGUEZ, Cédula Chilena N° 22.022.393-0; Nicolás Ignacio RODRIGUEZ, Cédula Chilena N° 537.020.561; Tomás PEREZ, Cédula Chilena N° 21.242.767-5; Exequiel Jeremay MOLINA ALBORNOZ, Cédula Chilena N° 21.528.984-2, Rodrigo Nicolas VALDEZ CASTRO, Cédula Chilena N° 18.582.443-8; Braian Benjamín VERGARA NAVARRETE, Cédula Chilena N° 20.439.364-8; Benjamín Francisco DONOSO GUERRA, Cédula Chilena N° 22.630.328-4; Alan CALIXTO, Cédula Chilena N° 18.275.852-3; Diego AVILA, Cédula Chilena N° 20.756.520; Gabriel TORO, Cédula Chilena N° 17.837.551-2; Esteban VERGARA, Cédula Chilena N° 22.148.367-7; Matías Ignacio CARTEZ ROSALES, Cédula Chilena N° 19.786.004-9; Ricardo Emilio CORTES, Cédula Chilena N° 18.957.422-3; Ericson BIGORRIA PEREZ, Cédula Chilena N° 18.586.277-1; Diego Jesús PUEBLA HERNANDEZ, Cédula Chilena N° 15.763.946-3; Braian Nicolás MATAMORA, Cédula Chilena N° 21.413.408-k; Nicolás FIGUEROA MESINA, Cédula Chilena N° S/N; Martín Caro CABEZAS, Cédula Chilena N° 21.549.305-7; Vicentico PINO ORRAZABAL, Cédula Chilena N° 26.660.059-0; José Marcelo ALIAGA ROJAS, Cédula Chilena N° 22.409.909-6; César TORRES, Cédula Chilena N° 16.625.323-5; Catalina Soledad BRIONES, Cédula Chilena N° 21.638.063-0; Rafaela SOTO, Cédula Chilena N° 22.162.144-1; Katerina GALLGUILLAS, Cédula Chilena N° 17.310.631-9; Patricio Leandro VALENZUELA, Cédula Chilena N° 17.611.324-0; Joaquín Pablo MAENA ALVEAYA, Cédula Chilena N° 18.398.831-k; Paola Aaron GALVEZ PAVEZ, Cédula Chilena N° 20.871.795-2; Pedro Felipe AVALOS MARICOVICH, Cédula Chilena N° 15.423.551-5; Manuel VALDEZ, Cédula Chilena N° 22.092.034-8; Cristóbal COLLADO, Cédula Chilena N° 21.916.016-k; Sebastián Ignacio DIAZ RUBIO, Cédula Chilena N° 19.018.412-9; Donoso Raúl ZALAZAR, Cédula Chilena N° 18.356.737-3; Gerardo ZUNIGO VALENZUELA, Cédula Chilena N° 19.037.221-9; Bruno RECAL CHAPARRO, Cédula Chilena N° 21.119.515-0; Jesús SOTO PADILLA, Cédula Chilena N° 16.028.089-8; Francisco Andrés BRAVO GUERRA, Cédula Chilena N° 20.142.699-5; Juan Andrés DURAN CARRASCO, Cédula Chilena N° 17.599.713; Eduardo GALINDO, Cédula Chilena N° 17.840.677-9; Edgardo HUERTA, Cédula Chilena N° 22.338.569-9; Rodrigo BASTIAS, Cédula Chilena N° 17.976.421-0; Cristian HUERO, titular de DNI N° 95.503.914; Gabriel SILVA, Cédula Chilena N° 18.641.745-3; Juan Pablo VILLEGAS, Cédula Chilena N° 19.362.584-3; Ifrain SOTOMAYOR, Cédula Chilena N° 16.007.776-8; Jordán BRIONES, Cédula Chilena N° 22.350.126-5; Manuel ARAYA, Cédula Chilena N° 22.079.437-7; Rubén ALVAREZ, Cédula Chilena N° 21.725.959-9; Jeremías CONTRERAS, Cédula Chilena N° 21.286.795-0; Yojan SEPULVEDA, Cédula Chilena N° 20.981.883-3; Felipe NAHAR, Cédula Chilena N° 21.538.665-1; Salvador AGUILERA NUÑEZ, Cédula Chilena N° 12.809.982-4;

Garrido MIRANDA, Cédula Chilena N° 19.630.419-3; Mirko GONZALEZ, Cédula Chilena N° 19.256.484-0; Diego RETAMELES, Cédula Chilena N° 17.770.664-7; Benjamín GONZALEZ, Cédula Chilena N° 19.208.887-; Enzo ARANCIBIA, Cédula Chilena N° 21.206.072-4; Jerko Antonio GONZALEZ, Cédula Chilena 19.256.484-0; Christopher TAGLE, Cédula Chilena 18.946.985-3; Pablo CABO, titular del DNI N°41.247.684; Martín FUENCELIDA, Cédula Chilena N° 22.412.942-4; Moran Ricardo Alfonso ROJAS, Cédula Chilena N° 14.184.173-4; Vicente LEURIN, Cédula Chilena N° 21.413.675-9; Tomás MONTERO VEGA, Cédula Chilena N° 20.499.309-2; Diego GODOY, Cédula Chilena N° 20.482.530-0; Diego LOPEZ, Cédula Chilena 20.482.530-0; José CASTILLO, Cédula Chilena N° 17.741.200-7; Sebastián Alejandro BRAVO ORELLANO, Cédula Chilena N° 10.400.528-4; Valentín LOPEZ PARRA, Cédula Chilena N° 21.231.196-0; Andrés SALINAS, Cédula Chilena N°18.863.397-8; Matías NUÑEZ, Cédula Chilena N° 19.679.373-9; Juan Pablo ARQUEROS ROMERO, Cédula Chilena N° 20.465.934-6; Bastián MADARIAGA, Cédula Chilena N° 20.290.999-k; Nicolao Emilio FARIAS, Cédula Chilena N° 22.007.619-9; Nicolás Esteban RIQUELME, Cédula Chilena N° 16.624.725-K; Valdez Ronald LIZAMA, Cédula Chilena N° 16.749.873-6; Enrique GODOY, Cédula Chilena N°18.381.474-5; Carlos GONZALEZ ORRAZABAL, Cédula Chilena N° 21.390.210-5; Carlos ORRAZABAL ROJAS, Cédula Chilena N° 10.687.602-9; Diego TRUJILLO, Cédula Chilena N° 18.554.816-3; Jean ABREU, Cédula Chilena 16.559.436-3; Carlos Andrés REYES MESA, Cédula Chilena N° 19.700.700-1; Brandon ARABENA, Cédula Chilena N°19.851.209-5; Matías CAHUIPAN, Cédula Chilena N° 19.314.674-0; Cristian SAAVEDRA, Cédula Chilena N° 20.605.183-3; Braian LEON, Cédula Chilena N° 22.085.957-6; Cristian MARTINEZ AYALA, Cédula Chilena N° 19.986.355-k; Guillermo MUÑOZ ARBILES, Cédula Chilena N° 22.029.004-2; Martín ROJAS, Cédula Chilena N° 21.945.282-9; Valeria BLAS KURT, Cédula Chilena N° 20.695.343-8; Matilda Victoria Neira SILVA, Cédula Chilena N° 21.602.962-3; Neira Victoria Katherine VAZQUEZ, Cédula Chilena N° 13.940.466-1; Ignacio CASTRO CABALLERO, Cédula Chilena N°16.213.374-8; Sebastián ALISTE, Cédula Chilena N° 21.408.321-3; Braian MARTINEZ, Cédula Chilena N° 15.519.732-3; Fernando ORTIZ, Cédula Chilena N° 21.575.641-6; Jaime Rodrigo MORA, Cédula Chilena N° 10.542.251-2; Pablo MORA, Cédula Chilena N° 21.647.799-5; Flavio Hernán ARANCIBIA SANDIAS, Cédula Chilena N° 22.483.853-0; Román Andrés SILVA NEIRA, Cédula Chilena 22.626.797-2; Camilo Henry LOPEZ VILLABLANCA, Cédula Chilena N° 22.599.694-6; y Dylan LINCANQUEO BARAHONA JEREMY, Cédula Chilena N° 22.546.821-4.

Que, los hechos previamente narrados implicaron un contexto de violencia que puso en riesgo la integridad física de los concurrentes, con el resultante de varias personas con heridas de distinta índole;

Que, de las circunstancias detalladas, no podemos dejar de soslayar que este hecho tiene relación con actos que infringen directamente la Ley N° 11.929 y modificatorias, y Decreto N° 1863/02, referente a la seguridad en espectáculos deportivos;

Que, a raíz de los sucesos acaecidos se labraron actuaciones por “Atentado, resistencia a la autoridad, agravada” tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFyJ) N° 4 del Departamental Judicial de Avellaneda;

Que, ante lo expuesto, esta Agencia continúa trabajando en la identificación de simpatizantes que hayan infringido la normativa vigente, a los efectos de ampliar la presente resolución de prohibición de concurrencia administrativa, y aportar el material probatorio a disposición de la justicia interviniente;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”;

Que, el Artículo 6° de la Ley 11.929, (texto según Ley N° 12.529) establece que “*La prueba que consiste en filmaciones, grabaciones, y/o fotografías, producida por la autoridad competente, podrá ser invocada por el juez, como elemento suficiente de prueba*”; “*Las imágenes que tomen otros organismos o particulares podrán ser también tenidas en cuenta como medio de prueba.*”;

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”;

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Pablo CABO, titular del DNI N° 41.247.684, domiciliado en la calle Mateu N° 1005 del Barrio de San Cristóbal; Cristian HUERO, titular de DNI N° 95.503.914, domiciliado en la calle Paraná N° 178 5to L, ambos de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.A.B.A.); Eduardo RECABAL, Cédula Chilena N° 11.602.4085-k, domiciliado en la calle San Luis de Macul N° 6315; Isaac ARREDONDO MOYA, Cédula Chilena N° 17.071.063_1, domiciliado en la calle Los Corraleros N° 1127; Diego CABRERA, Cédula Chilena N° 20.673.082-k, domiciliado en la calle El Crepúsculo N° 637; Luciano MANDIELA, Cédula Chilena N° 21.202.196-3, domiciliado en la calle Lemus N° 2781 de la localidad de Santiago de Chile; Luciano Daniel MUÑOZ, Cédula Chilena N° 21.432.976-k, domiciliado en la calle Huancai N° 2566 Depto A 24; Enrique Hernán VAZQUEZ, Cédula Chilena N° 19.687.689-8, domiciliado en la calle Mitre N° 1103 de la localidad de Santiago de Chile; Alejandro Marín CESPEDES, Cédula Chilena N° 13.461.301-7, domiciliado en la calle Chiloe N° 5541 de la localidad de San Miguel; Román CARLOS, Cédula Chilena N° 17.510.871-8, domiciliado en la calle Carlos Fresno N° 71 6 ta Región; Matías VERGARA; Cédula Chilena N° 19.234.845-5, domiciliado en calle Livizco N° 1252 de la localidad de Rocagua; Agustín RODRIGUEZ, Cédula Chilena N° 22.022.393-0, domiciliado en la calle Los Copigues N° 7029 de la localidad de Los Prados; Nicolás Ignacio RODRIGUEZ, Cédula Chilena N° 537.020.561, domiciliado en la calle Los Ilusarios N° 173 de la localidad de Quirigura; Tomás PEREZ, Cédula Chilena N° 21.242.767-5, domiciliado en el Pasaje Escuela Equivaran N° 0709 de la localidad de Santiago de Chile; Exequiel Jeremay MOLINA ALBORNOZ, Cédula Chilena N° 21.528.984-2, domiciliado en la calle Serrano N° 889 de la localidad de Chiyan; Rodrigo Nicolás VALDEZ CASTRO, Cédula Chilena N° 18.582.443-8, domiciliado en la calle Pedro Morón N° 25 de la localidad de Viñas del Mar; Braian Benjamín VERGARA NAVARRETE, Cédula Chilena N° 20.439.364-8, domiciliado en la calle Génova N° 8190 de la localidad de Huapen; Benjamín Francisco DONOSO GUERRA, Cédula Chilena N° 22.630.328-4, domiciliado en la calle Nerea N° 1779 de la localidad de Valparaíso; Alan CALIXTO, Cédula Chilena N° 18.275.852-3, domiciliado en la calle Alejandro N° 893 de la localidad de Santiago de Chile; Diego AVILA, Cédula Chilena N° 20.756.520, domiciliado en la calle Grecia N° 1012 de la localidad de Hualpén; Gabriel TORO, Cédula Chilena N° 17.837.551-2, domiciliado en la calle La Corteza N° 10566 de la localidad de La Florida; Esteban VERGARA, Cédula Chilena N° 22.148.367-7, domiciliado en la calle Dartel N° 15439 de la localidad de San Bernardo; Matías Ignacio CARTEZ ROSALES, Cédula Chilena N° 19.786.004-9, domiciliado en la calle San Nicolás N° 1451 de la localidad de San Miguel; Ricardo Emilio CORTES, Cédula Chilena N° 18.957.422-3, domiciliado en la calle Oligay Seco N° 9940 de la localidad de La Florida; Ericson BIGORRIA PEREZ, Cédula Chilena N° 18.586.277-1, domiciliado en la calle Fernández de Liz N° h 21 de la localidad de Florestal; Diego Jesús PUEBLA HERNANDEZ, Cédula Chilena N° 15.763.946-3, domiciliado en la calle Pedro de Atacama N° 166 de la localidad de Viñas del Mar; Braian Nicolás MATAMORA, Cédula Chilena N° 21.413.408-k, domiciliado en la calle Alcalde Galleguias N° 1951 de la localidad de Villa de Alemana; Nicolás FIGUEROA MESINA, Cédula Chilena N° S/N, domiciliado en el Pasaje Foro de Alejandría N° 371 de la localidad de Santiago de Chile; Martín Caro CABEZAS, Cédula Chilena N° 21.549.305-7; Vicentico PINO ORRAZABAL, Cédula Chilena N° 26.660.059-0; José Marcelo ALIAGA ROJAS, Cédula Chilena N° 22.409.909-6; César TORRES, Cédula Chilena N° 16.625.323-5; Catalina Soledad BRIONES, Cédula Chilena N° 21.638.063-0, domiciliada en la calle Batallón Chacabuco N° 03545 de la localidad de Santiago de Chile; Rafaela SOTO, Cédula Chilena N° 22.162.144-1, domiciliada en la calle General Kemer N° 1469 de la localidad de Santiago de Chile;

Katerina GALLGUILLAS, Cédula Chilena N° 17.310.631-9, domiciliada en la calle Loftkuen N° 185 de la localidad de Maipú; Patricio Leandro VALENZUELA, Cédula Chilena N° 17.611.324-0; Joaquín Pablo MAENA ALVEAYA, Cédula Chilena N° 18.398.831-k; Paola Aaron GALVEZ PAVEZ, Cédula Chilena N° 20.871.795-2, domiciliada en el Camino La Palma parcela N° 11 de la localidad de Talagante; Pedro Felipe AVALOS MARICOVICH, Cédula Chilena N° 15.423.551-5, domiciliado en la calle Santa Julia N° 76 de la localidad de Camora Ñunoa; Manuel VALDEZ, Cédula Chilena N° 22.092.034-8, domiciliado en la calle La Compuerta N° 13 de la localidad de La Galera; Cristóbal COLLADO, Cédula Chilena N° 21.916.016-k, domiciliado en el Pasaje Todos Los Santos N° 2223 de la localidad de Villa Alegre; Sebastián Ignacio DIAZ RUBIO, Cédula Chilena N° 19.018.412-9, domiciliado en la calle Población Oscar Bonilla N° 604 de la localidad de Recagua 6ta Región; Donoso Raúl ZALAZAR, Cédula Chilena N° 18.356.737-3, domiciliado en la calle Lago Cacherone N° 1046 de la localidad de Peñalolén; Gerardo ZUNIGO VALENZUELA, Cédula Chilena N° 19.037.221-9, domiciliado en la calle Lafaquen N° 85 de la localidad de Santiago de Chile; Bruno RECABAL CHAPARRO, Cédula Chilena N° 21.119.515-0, domiciliado en la calle San Luis de Mouli N° 6315 de la localidad de Santiago de Chile; Jesús SOTO PADILLA, Cédula Chilena N° 16.028.089-8, domiciliado en la calle Fleming N° 7248 de la localidad de Santiago de Chile; Francisco Andrés BRAVO GUERRA, Cédula Chilena N° 20.142.699-5, domiciliado en la calle Galo González N° 887 de la localidad de Santiago de Chile; Juan Andrés DURAN CARRASCO, Cédula Chilena N° 17.599.713, domiciliado en la calle Carmen Mena N° 1535 de la localidad de Santiago de Chile; Eduardo GALINDO, Cédula Chilena N° 17.840.677-9, domiciliado en la calle Pedro Miño N° 472 de la localidad de Santiago de Chile; Edgardo HUERTA, Cédula Chilena N° 22.338.569-9, domiciliado en la calle Pedro Mar N° 1525 de la localidad de Tilpue; Rodrigo BASTIAS, Cédula Chilena N° 17.976.421-0, domiciliado en la calle Puente Rau N° 2395 de la localidad de Santiago de Chile; Gabriel SILVA, Cédula Chilena N° 18.641.745-3, domiciliado en la calle Florencia Barros N° 1350 de la localidad de Santiago de Chile; Juan Pablo VILLEGAS, Cédula Chilena N° 19.362.584-3, domiciliado en la calle El Portal N° 4433 de la localidad de Peñarolén; Ifraín SOTOMAYOR, Cédula Chilena N° 16.007.776-8, domiciliado en la calle El Fundador N° 13501; Jordán BRIONES, Cédula Chilena N° 22.350.126-5, domiciliado en la calle el Fundador N° 13501; Manuel ARAYA, Cédula Chilena N° 22.079.437-7, domiciliado en el Pasaje Doglas N° 1215 de la localidad de El Bosque; Rubén ALVAREZ, Cédula Chilena N° 21.725.959-9, domiciliado en la calle Buzeta N° 4445 de la localidad de Santiago de Chile; Jeremías CONTRERAS, Cédula Chilena N° 21.286.795-0, domiciliado en la Avenida Ollagadan N° 10710 de la localidad de Santiago de Chile; Yojan SEPULVEDA, Cédula Chilena N° 20.981.883-3, domiciliado en la calle Luis Antonio Vergara N° 169 de la localidad de Santiago de Chile; Felipe NAHAR, Cédula Chilena N° 21.538.665-1, domiciliado en la calle Presidente Riesco N° 3535 de la localidad de Santiago de Chile; Salvador AGUILERA NUÑEZ, Cédula Chilena N° 12.809.982-4, domiciliado en el Pasaje Zafa N° 1576; Garrido MIRANDA, Cédula Chilena N° 19.630.419-3, domiciliado en la calle Volcán Barinocoto N° 66 de la localidad de Santiago de Chile; Mirko GONZALEZ, Cédula Chilena N° 19.256.484-0, domiciliado en el Pasaje 4 N° 3335 de la localidad de Santiago de Chile; Diego RETAMELES, Cédula Chilena N° 17.770.664-7, domiciliado en la calle Tomás Moro N° 5011 de la localidad de Santiago de Chile; Benjamín GONZALEZ, Cédula Chilena N° 19.208.887-3, domiciliado en la calle Fleming N° 79 de la localidad de Maipú; Enzo ARANCIBIA, Cédula Chilena N° 21.206.072-4, domiciliado en la Avenida Grecia N° 8962; Jerko Antonio GONZALEZ, Cédula Chilena 19.256.484-0, domiciliado en el Pasaje 4 N° 3335; Christopher TAGLE, Cédula Chilena 18.946.985-3, domiciliado en la calle Manuel Robles N° 3671 de la localidad de Santiago de Chile; Martín FUENCELIDA, Cédula Chilena N° 22.412.942-4, domiciliado en la calle Humberto Muat N° 517 de la localidad Casa Clanca; Ricardo Alfonso MORAN ROJAS, Cédula Chilena N° 14.184.173-4, domiciliado en la Avenida Ombú N° 03158 de la localidad de Villa Quintana; Vicente LEURIN, Cédula Chilena N° 21.413.675-9, domiciliado en la Avenida Ejercito de Libertador N° 4196; Tomás MONTERO VEGA, Cédula Chilena N° 20.499.309-2, domiciliado en la calle Pascual Bianchi N° 1009 de la localidad Caldera; Diego GODOY, Cédula Chilena N° 20.482.530-0, domiciliado en la calle Manuel Rodríguez N° 116 de la localidad de Viña del Mar; Diego LOPEZ, Cédula Chilena 20.482.530-0, domiciliado en la calle José Miguel Carrera N° 650; José CASTILLO, Cédula Chilena N° 17.741.200-7, domiciliado en la calle De La Colonia N° 4116 de la localidad de Illapel; Sebastián Alejandro BRAVO ORELLANO, Cédula Chilena N° 10.400.528-4, domiciliado en la calle Estación Pirquén N° 1988 de la localidad de Ñunoa; Valentín LOPEZ PARRA, Cédula Chilena N° 21.231.196-0, domiciliado en la calle América N° 1989 de la localidad de Puente Alto; Andrés SALINAS, Cédula Chilena N° 18.863.397-8, domiciliado en la calle Isla Tenglo N° 1944 de la localidad de Maipú; Matías NUÑEZ, Cédula Chilena N° 19.679.373-9, domiciliado en la Avenida Vicuña N° 1796; Juan Pablo ARQUEROS ROMERO, Cédula Chilena N° 20.465.934-6, domiciliado en la calle Etchaurren N° 437 de la localidad de Santiago de Chile; Bastián MADARIAGA, Cédula Chilena N° 20.290.999-k, domiciliado en calle Callejón La Serena N° 18 de Villa Juventud; Nicolao Emilio FARIAS, Cédula Chilena N° 22.007.619-9, domiciliado en la calle Río Simpson N° 4540 de la localidad de Puente Alto; Nicolás Esteban RIQUELME, Cédula Chilena nro. 16.624.725-K, domiciliado en calle Sebastián el Cano N° 9281 de Santiago de Chile, Valdez Ronald LIZAMA, Cédula Chilena N° 16.749.873-6, domiciliado en el Pasaje Central N° 6116 de Estación Control; Enrique GODOY, Cédula Chilena N° 18.381.474-5, domiciliado en el Pasaje 10 Deportes Recreo; Carlos GONZALEZ ORRAZABAL, Cédula Chilena N° 21.390.210-5, domiciliado en la calle El Faro N° 15; Carlos ORRAZABAL ROJAS, Cédula Chilena N° 10.687.602-9, domiciliado en la calle El Faro N° 15 ambos de la Coquimbo; Diego TRUJILLO, Cédula Chilena N° 18.554.816-3, domiciliado en la calle Linares N° 2652; Jean ABREU, Cédula Chilena 16.559.436-3, domiciliado

en la calle Boquedaro N° 1630; Carlos Andrés REYES MESA, Cédula Chilena N° 19.700.700-1, domiciliado en la calle Boquedaro N°1630 ambos de la localidad de San Bernardo; Brandon ARABENA, Cédula Chilena N° 19.851.209-5, domiciliado en la calle Lautaro N° 1369; Matías CAHUIPAN, Cédula Chilena N°19.314.674-0, domiciliado en la calle Barranca N° 9215 de la localidad de Santiago de Chile; Cristian SAAVEDRA, Cédula Chilena N° 20.605.183-3, domiciliado en Calle Avenida Libertad N° 2043 de la Comuna Medipilla; Braian LEON, Cédula Chilena N° 22.085.957-6, domiciliado en la Avenida Granizo Olmoe, casa 6 de la localidad de Valparaíso; Cristian MARTINEZ AYALA, Cédula Chilena N°19.986.355-k, domiciliado en la calle Las Encinas N°1055 de la localidad de Los Prados; Guillermo MUÑOZ ARBILES, Cédula Chilena N° 22.029.004-2, domiciliado en la calle Machalíe Carretera de la localidad de Cobre; Martín ROJAS, Cédula Chilena N° 21.945.282-9, domiciliado en la Avenida Central Pasaje 1523 de la localidad de Santiago de Chile; Valeria BLAS KURT, Cédula Chilena N° 20.695.343-8, domiciliado en la calle Berna N° 2587; Matilda Victoria Neira SILVA, Cédula Chilena N° 21.602.962-3, domiciliado en la calle El Parronal N° 7731; Neira Victoria Katherine VAZQUEZ, Cédula Chilena N° 13.940.466-1, domiciliado en la calle El Parronal N° 7731; Ignacio CASTRO CABALLERO, Cédula Chilena N° 16.213.374-8, domiciliado en la calle Manuel Montt N° 1204; Sebastián ALISTE, Cédula Chilena N° 21.408.321-3, domiciliado en la calle Felipe N° 4367 ambos de la localidad de Santiago de Chile; Braian MARTINEZ, Cédula Chilena N°15.519.732-3, domiciliado en el Pasaje 10 N° 471 de la localidad de Los Frenos Concepción; Fernando ORTIZ, Cédula Chilena N° 21.575.641-6, domiciliado en la calle Carlos Lira Infante N° 1111 de la localidad de Los Andes de Santiago de Chile; Jaime Rodrigo MORA, Cédula Chilena N° 10.542.251-2, domiciliado en la calle Camino Cerro Colorado N° 790 de Los Ángeles Región del Biobío; Pablo MORA, Cédula Chilena N° 21.647.799-5, domiciliado en la calle Camino Cerro Colorado N° 790 de Los Ángeles Región del Biobío; Flavio Hernán ARANCIBIA SANDIAS, Cédula Chilena N°22.483.853-0, domiciliado en la Avenida Grecia N° 8962; Román Andrés SILVA NEIRA, Cédula Chilena N° 22.626.797-2, domiciliado en la calle El Parronal N° 7731 de la localidad de Puente Alto; Camilo Henry LOPEZ VILLABLANCA, Cédula Chilena N° 22.599.694-6, domiciliado en la calle Las Araucarias N°1476 Dto.202 de localidad de Los Andes; y Dylan LINCANQUEO BARAHONA JEREMY, Cédula Chilena N°22.546.821-4, domiciliado en la calle Rio Bueno N° 683, casa H de Peñaloza, todos de la REPÚBLICA DE CHILE.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.09.12 11:14:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-157-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2025-33434116- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Federico Jiménez Arguello.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-33434116- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de agosto de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, la Universidad de Chile, en el Estadio del primero de los nombrados “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini”, en el marco de los octavos de final de la Copa CONMEBOL Sudamericana, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, a raíz de los incidentes suscitados el día 20 de agosto del corriente en el contexto del encuentro futbolístico citado en el párrafo precedente, se generó la Resolución N° 149 de fecha 02 de septiembre de 2025 (RESO-149-2025-GDEBA-DDPRYMGEMSGP) de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, en la cual se dispuso prohibición de concurrencia para un grupo de simpatizantes del club Independiente por infringir la normativa vigente.

Que, de los antecedentes incorporados al orden 3 (PV-2025-33595496-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, se desprende, que personal policial continuando con tareas investigativas logro identificar al ciudadano Federico JIMENEZ ARGUELLO, titular del DNI N° 46.153.567, quien luego de haberse dispuesto la suspensión del encuentro y momentos en que se efectuaba la desconcentración del público visitante, agrede físicamente a simpatizantes de nacionalidad chilena.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se labraron actuaciones por “Atentado, resistencia a la autoridad, y Daños” tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción Y Juicio (UFlyJ) N° 4 del Departamental Judicial de Avellaneda.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley...”*.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano, Federico JIMENEZ ARGUELLO, titular del

DNI N° 46.153.567, domiciliado en calle N° 506 de la localidad del Pato del Partido de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.09.19 08:43:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-158-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2025-33434163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Diego Javier Campos y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-33434163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de septiembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Tigre y su similar, Club Atlético Talleres de la Provincia de CÓRDOBA, en el Estadio del primero de los nombrados “José Dellagiovanna”, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-33172838-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Diego Javier CAMPOS, titular del DNI N° 29.071.901; y Joaquín Alexis ALONSO, titular del DNI N° 45.282.560, quienes intentaron ingresar al estadio con bebidas alcohólicas ocultas en una mochila.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley...”.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Diego Javier CAMPOS, titular del DNI N° 29.071.901, domiciliado en la calle Buenos Aires N° 846 de la localidad de Don Torcuato, y Joaquín Alexis ALONSO, titular del DNI N° 45.282.560, domiciliado en calle Alemania N° 562 de la localidad de Talar, ambos del Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.09.19 08:45:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-159-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2025-33700095- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Facundo Marchesi y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-33700095- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de septiembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, Club Atlético Banfield, en el Estadio del primero de los nombrados “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini”, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (PV-2025-33741784-GDEBA-APVDMMSGP) y orden 4 (PV- 2025-33745897-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Comisaría Avellaneda Seccional 1° y personal Fiscalizador de esta Agencia, del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la Provincia de BUENOS AIRES se desprende que personal policial identificó a los ciudadanos, Facundo MARCHESI, titular del DNI N° 33.004.694; y Florencia Paula ARRIETA, titular del DNI N° 39.484.044, quienes una vez finalizado el encuentro futbolístico y ubicados en el sector de ingreso al sector de las tribunas Platea Erico Alta y Baja, no conformes con el resultado, agreden verbalmente a dirigentes y personal de seguridad privada del referido club local.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Averiguación de Ilícito”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) en turno, del Departamento Judicial de Avellaneda.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a los ciudadanos Facundo MARCHESI, titular del DNI N° 33.004.694, domiciliado en la calle San Pedro N° 1648, de la localidad de Castelar del Partido de Morón; y Florencia Paula ARRIETA, titular del DNI N° 39.484.044, domiciliada en la calle 307 N° 134, de la localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.09.19 12:34:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número: DISPO-2025-28-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2022-00199059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - recurso de irregularidad Henan ORTIZ.

VISTO el EX-2022-00199059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita el recurso de irregularidad presentado ante la Dirección Provincial de Defensa Civil por el Sr. Hernán ORTIZ, Oficial Auxiliar L.P: 030/92.;

Que el recurrente manifestó oportunamente haber sido puesto en disponibilidad procesal con fecha 2 de septiembre de 2021 en el marco de las actuaciones planteadas como infracción al artículo 005 inciso C del capítulo III del Código de Ética Bomberil. Asimismo, planteó que no fue comunicado en forma fehaciente cual era el hecho por el que se lo imputaba, como tampoco le fue notificada la conformación del tribunal actuante;

Que atento lo manifestado por el Oficial Auxiliar Hernán ORTIZ, se solicitó a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañuelas que presente informe y acompañe copia del sumario disciplinario labrado al mencionado, en el estado en que se encuentre;

Que en fecha 5 de diciembre del 2022 se remitió a esta Dirección nota rubricada por el Jefe de Cuerpo de la Institución, en la que mencionó que el Tribunal no se formó en la Asociación, atento a que la misma se encontraba intervenida y no contaban con personal con la jerarquía necesaria para conformar el mismo;

Que Agregó copia de la Orden de Jefatura N° 035/21 de fecha 2 de septiembre de 2021 rubricada por el entonces Interventor de la Institución, Sr. Rodolfo Sebastián Vandolino, en la que se ordenó elevar las actuaciones al Sistema

Federativo a los fines de solicitar instructor sumarial y conformar Tribunal, atento a la situación en la que se encontraba la Institución, anteriormente mencionada;

Que se solicitó a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires que remita a esta Dirección copia de las actuaciones labradas al Sr. Hernan Ortiz, en varias oportunidades;

Que la entidad de segundo grado remitió un informe en fecha 19 de febrero de 2025, en el que indicaron **que tramitó un sumario disciplinario en cuyo marco se sancionó a Ortiz con 770 días de suspensión, encontrándose la misma cumplida y aclarando que el bombero retomó su actividad en marzo de 2023**, sin haber presentado recurso, por lo que la causa se encontraba finalizada, ello sin acompañar ningún tipo de constancia;

Que posteriormente, a requerimiento de este Organismo, la entidad remitió copia del fallo mediante el que se le aplicó dicha sanción, donde consta la notificación al bombero;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2025-24836801-GDEBA-DLSEGAGG, requiriendo lo siguiente (...) *“esta Asesoría General de Gobierno estima necesario que con carácter previo a emitir opinión, habida cuenta el tiempo transcurrido desde la presentación del escrito recursivo el 16/12/21 y lo informado por la Entidad federativa en relación a la sustanciación de sumario disciplinario contra Hernán ORTIZ, se intime a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires para que en el plazo razonable que al efecto se fije remita copias certificadas de las actuaciones sumariales completas instruidas al interesado en las cuales se dictó el fallo BA-FP-20-03/2022”*;

Que atento a ello, se libró nueva cedula de notificación a la entidad de segundo grado, a los fines que remita el sumario disciplinario completo. En tal sentido, la pieza fue remitida, y posteriormente digitalizada y vinculada en órdenes 298 y 299;

Que en una nueva intervención, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2025-32416328-GDEBA-AGG, indicando que (...) *“en tanto el Fallo del Tribunal Federativo de Acción Individual dictado con fecha 15/12/23 resolvió el sumario instruido contra el bombero voluntario Hernán ORTIZ aplicando sanción de suspensión agravada por el término de setecientos setenta (770) días, computó su cumplimiento efectivo y consideró cumplida la penalidad impuesta, en la medida que dicho decisorio no ha sido recurrido conforme resulta de autos, el mismo se encuentra firme y consentido.”*;

Que concluyó (...) *“con relación al recurso de irregularidad oportunamente deducido contra el pase a situación de disponibilidad del quejoso notificado con fecha 2 de septiembre de 2021, habida cuenta que tal medida ha quedado superada por la conclusión del procedimiento sumarial y el cumplimiento de la pena aplicada mediante el cómputo de la medida cautelar dispuesta, tal impugnación ha perdido virtualidad tornando abstracto su tratamiento”*...;

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios mediante PV-2025-32568426-GDEBA-DSPBVMSGP, aconsejando a esta Dirección que dicte acto administrativo a tal efecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y concordantes y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N°01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de irregularidad interpuesto por Hernán ORTIZ, bombero voluntario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañuelas, atento a que el planteo devino en abstracto tratamiento, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar a Hernán ORTIZ, DNI 25.220.757, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañuelas y a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2025.09.17 12:05:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PONCE WILMAR DAVID: argentino, de 62 años de edad, D.N.I. N° 16.821.118, nacido el día 15/07/1963. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello castaño corto. Quien fue visto por última vez vistiendo camisa con logo y colores correspondientes a la marca "Shell" (estación de servicio) amarillo, rojo y gris y pantalón negro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8, a cargo Dr. Cuñarro, Secretaría Única a cargo Dra. Sarno. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV04A". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 750013/2025.



2.- RAMIREZ SERGIO DANIEL: argentino, D.N.I. N° 34.987.940, nacido el día 30/10/1989. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,78mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello rubio y ojos celestes. Como seña particular posee tatuajes, en espalda el logo de la banda "Bad Religion", en costilla derecha un dibujo similar a un toro y en muñeca una nota musical. Quien fue visto por última vez el día 20/09/2025 en CABA a bordo de su vehículo marca Fiat Palio color gris oscuro, vistiendo buzo negro, pantalón negro y botas marrones. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 01, a cargo Dr. Turano, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernandez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – COOP. COMISARÍA VECINAL 1C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1036/2025.



3.- DOMYNAS ANDRÉS: argentino, D.N.I. N° 22.885.046, nacido el día 06/07/1972. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13, a cargo Dr. Roma, Secretaría Única a cargo de la Dra. Datsira. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – COOP. COMISARIA VECINAL 6B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1038/2025.



4.- VERA RAMIRES FABIO MARCOS JESÚS: argentino, de 37 años de edad, D.N.I. N° 33.843.779, nacido el día 29/07/1988. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,80mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro y ojos verdes. Como seña particular posee tatuajes, en la muñeca derecha reza “WARA” con un planeta abajo del nombre, en el antebrazo izquierdo reza “SONREIR SOLO Y POR PLACER”, en el tríceps “CRISTINA ES PUEBLO LA CAMPORA”, en la pierna izquierda a la altura del gemelo el escudo de la AFA mundial 2022 y una cicatriz en la nariz. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Justicia Provincial – Fiscalía Penal N° 02 – Provincia de Salta. Caratulada “EXPEDIENTE CONSTANCIA – COOP. SALTA”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 751434/2025.



5.- GARCÍA MIGUEL LUJÁN: argentino, de 27 años de edad, D.N.I. N° 41.272.945, nacido el día 18/08/1998, domiciliado en calle Medina 564 piso 2 CABA. Mismo resulta ser de 1,80mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto negro y ojos negros. Padece trastorno de Bipolaridad y esquizofrenia. Fue visto por última vez el día 23 de septiembre a las 9:30 hs, vistiendo al momento buzo tipo polar azul, jeans azul con desgaste y zapatillas negras. Solicitarla Comisaría Vecinal 09-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio público Fiscal-Fiscalía Nacional en lo Criminal Y Correccional N° 45- Secretaría Única a cargo del Dr. Rosende, Secretaría a cargo del Dr. Chirichella. Caratulada "OTROS-ETAPA PRELIMINAR-AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 755743.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Cinthia Christina ELÍAS
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

